



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Comité Especial de Procesos de Selección de Personas CAS
Proceso CAS N° 001-2024-MPA

FE DE ERRATAS

Bajo lo dispuesto en el Numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha quedado establecido que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Dentro de ese contexto, resulta necesario precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) numeral 8.1.3.6 de las bases administrativas del citado concurso, aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 288-2023-MPA/A de fecha 11 de diciembre del 2023, se habría establecido erróneamente que:

"(...)

8.1.3.6 Evaluación Curricular:

Se calificará de acuerdo con el perfil, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...)"

"(...) c) Experiencia general será considerado desde la obtención del grado de bachiller en caso de profesionales, desde la obtención del título para técnico y en caso de estudiantes serán considerados las experiencias pre profesionales las mismas que no podrán acumular más de 2 años.

(...)"

Debiendo ser lo correcto:

"(...)

8.1.3.6 Evaluación Curricular:

Se calificará de acuerdo con el perfil, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...)"

"(...) c) En caso de estudiantes, será considerado como experiencia toda actividad laboral desarrollada y practicas pre profesionales, siendo que estas últimas no podrán acumular más de 2 años.

(...)"

Estando a lo antes señalado, se deja constancia que queda vigente todo lo demás contenido en las bases administrativas del Proceso CAS N° 001-2024-MPA.

Atalaya, 03 de enero del 2024.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EVALUADORA DEL PROCESO CAS